



**CIRCULAR DGCINE
NÚM. 002/2026**

A los: Productores, Distribuidores, Exhibidores, Usuarios y Gestores del Sistema de Información y Registro Cinematográfico (SIRECINE).

Asunto: Puesta en circulación de la Guía SIRE-G34- Obras Cinematográficas y Audiovisuales (OCA) y el formulario SIRE-F26.

VISTA: La Ley Núm. 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana, del 29 de julio de 2010 y sus modificaciones (la "Ley Núm. 108-10").

VISTA: La Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 06 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 108-10, instituido por Decreto Núm. 370-11, del 13 de junio de 2011 (el "Reglamento de Aplicación Ley Núm. 108-10").

VISTA: La Resolución CIPAC Núm.2023-250, de fecha 18 de julio de 2023, mediante la cual se aprueba la modificación de las tasas de solicitud de registros del Sistema de Información y Registro Cinematográfico (SIRECINE).

POR CUANTO: La Dirección General de Cine (DGCINE), en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 2) del artículo 10 de la Ley Núm. 108-10, podrá "coordinar y regular la ejecución de políticas para la actividad cinematográfica y audiovisual en los aspectos relacionados con el ámbito de aplicación de la presente ley";

POR CUANTO: La Dirección General de Cine (DGCINE), en el marco de sus atribuciones legales, debe garantizar que los procesos de aplicación se desarrollen de manera clara, eficiente y accesible para todos los actores del sector cinematográfico y audiovisual;

POR CUANTO: De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 3 del Reglamento de Aplicación Ley Núm.108-10, la DGCINE tendrá entre sus funciones la de "ejecutar las políticas y regulaciones para las actividades cinematográficas y audiovisuales en los aspectos relacionados con el ámbito de aplicación de la Ley Núm. 108-10";

POR CUANTO: En virtud del artículo 34, del Reglamento de Aplicación Ley Núm.108-10, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10, "toda obra cinematográfica o audiovisual producida o exhibida en República Dominicana, debe ser inscrita en el Registro de Obras Cinematográficas y Audiovisuales";

POR CUANTO: El artículo 35, del Reglamento de Aplicación Ley Núm.108-10, dispone los requisitos para la inscripción en el registro correspondiente, estableciendo en su párrafo I que las solicitudes de inscripción de obras cinematográficas o audiovisuales ya sean dominicanas o extranjeras, deberán ser formuladas por los productores o distribuidores en República Dominicana;

POR CUANTO: La Resolución CIPAC Núm.2023-250, establece en una tasa de tres mil trescientos pesos dominicanos con 00/10 (RD\$3,300.00) por concepto de registro único en el Registro Nacional de Obras Cinematográficas y Audiovisuales;

POR CUANTO: La directora general tiene como función la de dirigir, administrar y requerir la actualización de los distintos Registros del Sistema de Información y Registro Cinematográfico (SIRECINE), en virtud del literal j) del artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 108-10;

POR CUANTO: La adecuación de las distintas guías, mediante la incorporación de nuevas plantillas, mejoras y ajustes en los requisitos y formularios, tiene como finalidad facilitar el cumplimiento al fin de hacerlos más claros, accesibles y operativos para productores, distribuidores, exhibidores, usuarios y gestores, reduciendo errores y facilitando el cumplimiento normativo;

POR CUANTO: Resulta necesario poner en conocimiento a los usuarios de las adecuaciones realizadas a las guías del Sistema de Información y Registro Cinematográfico (SIRECINE), a fin de garantizar su correcta aplicación y validación en los procesos correspondientes;

POR TANTO: La directora general de la DGCINE, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 2) del artículo 10 de la Ley Núm. 108-10, así como el literal b) del artículo 3 del Reglamento de Aplicación Ley Núm.108-10, dispone lo siguiente:

PRIMERO: Se pone en circulación la **Guía SIRE-G34- Obras Cinematográficas y Audiovisuales (OCA)** y el **formulario SIRE-F26**, los cuales podrán ser consultados y descargados a través del portal web oficial de la Dirección General de Cine (DGCINE).

SEGUNDO: A los fines de unificar y actualizar los criterios aplicables, se dispone que la guía y el formulario anteriormente vigentes quedan sin efecto a partir de la fecha de emisión de la presente circular, siendo sustituidos en su totalidad por los documentos indicados anteriormente, los cuales regirán en lo adelante como referencia oficial para los procesos correspondientes.

TERCERO: Los productores y distribuidores deberán acogerse a las disposiciones establecidas en la referida guía para el cumplimiento de los procedimientos de registro, validación y control ante la Dirección General de Cine. (DGCINE).

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



MARIANNA VARGAS GURILIEVA
Directora General de Cine

